



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 23 de setiembre de 2022

OFICIO N° 303 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/09/2022
21:18:32 COT
Motivo: Doy V° B°



Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:07:17 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que establece una deducción adicional por gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a fin de promover la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y así garantizar el incremento de la productividad y competitividad de las empresas.

Artículo 2. Modificar el artículo 1, el encabezado del artículo 3, el primer párrafo del artículo 6, y el artículo 7 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

Modifícanse el artículo 1, encabezado del artículo 3, el primer párrafo del artículo 6 y el artículo 7 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en los términos siguientes:



“Artículo 1. Deducción de gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

a) Los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:

a.1) 240%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.

Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/09/2022
13:24:59 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/09/2022
21:18:39 COT
Motivo: Doy V° B°

a.2) 190%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.

b) Los contribuyentes cuyos ingresos netos superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:

b.1) 190%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.

b.2) 160%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.”



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:07:27 COT
Motivo: Doy V° B°

“Artículo 3. Requisitos para la deducción adicional

Para que el contribuyente realice la deducción adicional de 140%, 90% o 60% a que hace referencia el artículo 1 de la Ley, debe cumplir con los siguientes requisitos: (...).”

“Artículo 6. Límites aplicables a la deducción adicional

La deducción adicional del contribuyente de 140%, 90% o 60% no puede exceder en cada caso el límite anual de quinientas Unidades Impositivas Tributarias (500 UIT).”

“Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional

El beneficio es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigencia de la Ley y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que sean calificados dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo, pueden aplicar la deducción adicional prevista en el artículo 1 respecto de dicho proyecto hasta el 31 de diciembre de 2027.



Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/09/2022
13:25:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará si se prorroga el plazo previsto en el primer párrafo.”

Artículo 3. Criterios para la evaluación de impacto de la deducción adicional

3.1 Los indicadores que alternativamente pueden ser empleados para evaluar el impacto de la deducción adicional establecida por la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica son los siguientes:

- Número de contribuyentes que usan el beneficio tributario en cada ejercicio.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/09/2022
21:18:46 COT
Motivo: Doy V° B°



Ley

- Monto total de gastos de los proyectos aprobados en cada ejercicio
- Tasa de aprobación = $(\text{Número de proyectos aprobados} / \text{número de proyectos presentados}) \times 100$
- Tasa de utilización = $(\text{Deducción adicional aprobada} / \text{Deducción adicional declarada}) \times 100$
- Porcentaje de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT = $(\text{Número de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT} / (\text{Total de proyectos aprobados}) \times 100$
- Porcentaje del monto total de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT = $(\text{Monto de gastos de los proyectos de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT} / (\text{Monto total de gastos de los proyectos aprobados}) \times 100$



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:07:36 COT
Motivo: Doy V° B°

3.2 El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) elaborará los indicadores en base a la información que publique la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2019.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2023.



Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/09/2022
13:25:13 COT
Motivo: Doy V° B°

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

Deróguese el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 30309.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

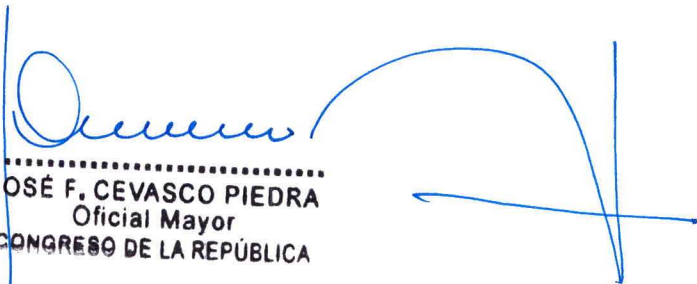


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **setiembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3156-2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30309 QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

I. FUNDAMENTO

a) Situación actual

Mediante la Ley N° 30309¹ - Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica² publicada el 13 de marzo de 2015 y vigente a partir del 1 de enero de 2016³, se estableció una deducción adicional para efecto de la determinación del impuesto a la renta para los contribuyentes que realicen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica⁴.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2019⁵ se amplió la vigencia de la deducción adicional establecida en la Ley por tres años y se modificó a partir del 1 de enero de 2020, estableciéndose, entre otros, lo siguiente:

1. Límite a la deducción adicional en función de los ingresos netos de los contribuyentes (artículo 1 de la Ley):

- ✓ Los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen 2300 UIT pueden acceder a las siguientes deducciones:

215%	Proyecto realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de I+D+i domiciliados en el país.
175%	Proyecto realizado mediante centros de I+D+i no domiciliados en el país.

- ✓ Los contribuyentes cuyos ingresos netos superen 2300 UIT pueden acceder a las siguientes deducciones:

175%	Proyecto realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de I+D+i domiciliados en el país.
150%	Proyecto realizado mediante centros de I+D+i no domiciliados en el país.

2. Límite (artículo 6 de la Ley): La deducción adicional del contribuyente no puede exceder del límite anual de quinientas (500) UIT. Adicionalmente, señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establece anualmente el monto máximo total que

¹ En adelante "Ley".

² En adelante "I+D+i".

³ Considerando que el impuesto a la renta es un tributo de periodicidad anual.

⁴ La Ley N° 30309 estableció, entre otros, lo siguiente:

Deducción adicional: 50% si el proyecto es realizado mediante centros de I+D+i no domiciliados en el país; y, 75%, si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de I+D+i domiciliados en el país.

Límite anual: La deducción adicional del contribuyente no puede exceder del límite anual de 1335 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Vigencia: Aplicable a los proyectos de I+D+i que se iniciaron a partir del 01 de enero de 2016 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

⁵ Publicado el 31 de octubre de 2019.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:04:18 COT
Motivo: Doy V° B°

las empresas que se acojan a este beneficio pueden deducir en conjunto en cada ejercicio, en función al tamaño de empresa.

Así, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 406-2019-EF⁶, el monto máximo total que las empresas que se acojan al beneficio tributario podrán deducir en conjunto en cada ejercicio a partir del 1 de enero de 2020, está fijado en 49 300 UIT. Asimismo, se establece que para las microempresas y pequeñas empresas se destina como mínimo el 20% del monto máximo total anual deducible. Dicho monto máximo se determina considerando el valor de la UIT correspondiente al ejercicio de la calificación del proyecto de I+D+i.

3. Vigencia (artículo 7 de la Ley): Se prorroga el beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2022⁷.

b) Problemática

La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación tecnológica contribuyen con el crecimiento económico⁸, mejora de la productividad y la competitividad, mediante la creación de nuevas tecnologías, productos, procesos, oportunidades de mercado, y creación de empleos⁹.

En efecto, la capacidad de innovación es importante para mejorar la competitividad y el crecimiento económico, dado que economías capaces de generar mayor acumulación de conocimiento y que ofrecen mejores oportunidades colaborativas o interdisciplinarias tienden a generar ideas innovadoras y nuevos modelos de negocio, factores considerados ampliamente como motores del crecimiento económico¹⁰.

Según el Manual de Frascati de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹¹, *“La I+D (investigación y desarrollo experimental) comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible”* Asimismo, el Manual de Oslo de la OECD en su edición del 2005 define la innovación como *“la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores”*.

En suma, el concepto de la I+D+i engloba las actividades destinadas a la producción de conocimiento, la aplicación del mismo a la ciencia e industria, así como la introducción de novedad en la fabricación de productos, diseño de procesos e instauración de prácticas al interior de las empresas.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:04:32 COT
Motivo: Doy V° B°

⁶ Que fijó el monto máximo total deducible de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30309 - Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, publicado el 29 de diciembre de 2019.

⁷ El Artículo 7 de la Ley señala que el beneficio es aplicable a los proyectos de I+D+i que inicien a partir de la entrada en vigencia de la Ley y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2022.

⁸ Ulku, H. (2004). R&D, Innovation, and Economic Growth: An Empirical Analysis. IMF Working Paper WP/04/185.

⁹ EUROPEAN COMMISSION (2017). THE ECONOMIC RATIONALE FOR PUBLIC R&I FUNDING AND ITS IMPACT. Policy Brief Series.

¹⁰ WEF (2018). The Global Competitiveness Report 2018. World Economic Forum.

¹¹ OECD (2015): Manual de Frascati 2015: Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental, pág. 47.

La inversión nacional en I+D+i

En el año 2015, la OCDE¹², en su evaluación inicial del Estudio Multidimensional para nuestro país, señaló como uno de los principales obstáculos para el desarrollo inclusivo y sostenible del Perú el bajo nivel de gasto en I+D, lo que retrasa la innovación y estanca nuestros niveles de productividad y competitividad. La inversión nacional en I+D es baja y apenas representa el 0,15% del PIB, mientras que el promedio de América Latina es del 0,70%¹³. Según estadísticas del Banco Mundial¹⁴, en el año 2020 los gastos de I+D del Perú representaron el 0,17% del PBI monto muy inferior al registrado en el mundo e igual a 2,63% del PBI.

Según la Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y de Servicios Intensivos en Conocimiento ENIIMESIC del año 2018, entre los principales obstáculos que identifican las empresas para realizar actividad de I+D+i se encuentra el elevado costo de la investigación y el desarrollo de nuevos procesos o productos e innovación, así como el riesgo excesivo que la inversión en dichas actividades representa para las empresas y la falta de fondos. En otras palabras, son barreras de índole económica y financiera los principales frenos al diseño y presentación de proyectos de I+D+i por parte de los agentes económicos.

Política fiscal internacional en relación a I+D+i

Las actividades de I+D+i son altamente riesgosas dado que se desconoce el éxito final de las inversiones que se realizan, aunque generan importantes externalidades positivas, es por ello que a nivel internacional los Estados han diseñado diferentes estrategias e instrumentos para promover su inversión. Los incentivos fiscales constituyen herramientas para mitigar el alto costo que pueden llegar a tener los proyectos de I+D+i, así como para reducir el riesgo de la inversión ante una eventual situación de no obtener los resultados esperados.

Dentro de las experiencias de política fiscal se pueden identificar subsidios e incentivos fiscales, los cuales comparten el mismo objetivo, que es lograr un incremento en la competitividad y productividad de las empresas.

Los incentivos tributarios para la I+D+i en el mundo son frecuentes para estimular el crecimiento y la competitividad y son preferidos por los contribuyentes por su neutralidad, simplicidad y eficacia (potencial). Según el Instituto de Estudios Económicos de España (IEE) *“Los incentivos fiscales atienden a los mecanismos del mercado, de modo que la identificación y la implementación de los proyectos se lleva a cabo por parte del sector privado, lo que aumenta las probabilidades de que los proyectos que se desarrollen sean aquellos que realmente suponen mejoras de eficiencia y generan valor a largo plazo, ya que las empresas cuentan con mejor información contextual de sus negocios y mercados”*¹⁵.

Según estudios efectuados por la OCDE¹⁶, los incentivos tributarios en I+D, generan que las empresas se comprometan a realizar más gasto en I+D e incrementen sus niveles de inversión. Las empresas de menor tamaño



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:05:03 COT
Motivo: Doy Vº Bº

¹² Consultado en: https://www.OCDE.org/dev/MDCR%20PERU%20Principales%20mensajes_FINAL.pdf

¹³ FI Group International (2021): RD Tax incentives Guide 2021.

¹⁴ Consultado en: <https://data.worldbank.org/indicator/GB.XPD.RSDV.GD.ZS>. Consultado el 8 de setiembre de 2022.

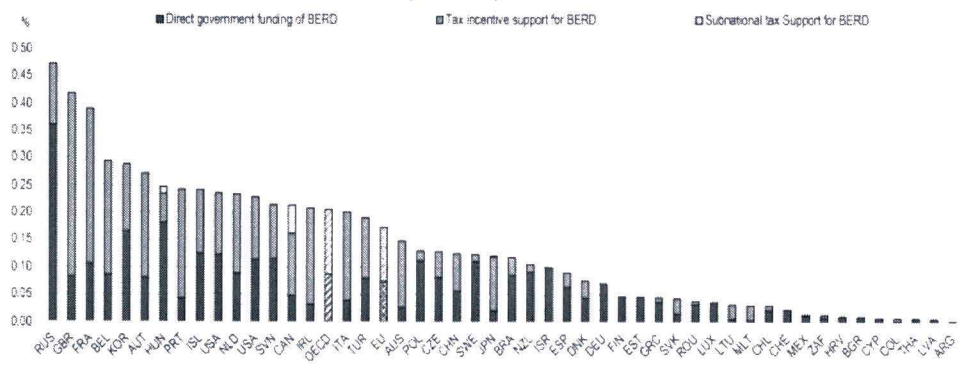
¹⁵ IEE (2020). Informe de opinión. Una propuesta de mejora para los incentivos fiscales a la I+D+i. España, noviembre, pág. 16.

¹⁶ OCDE (2020): “The effects of R&D tax incentives and their role in the innovation policy mix – findings from the OCDE microBeRD project, 2016-19”.

responden a los incentivos tributarios en I+D más que las empresas medianas o grandes.

Existe a nivel internacional una amplia preferencia por el uso de beneficios tributarios. Según la OECD¹⁷, en el año 2019 los incentivos tributarios fueron el principal mecanismo utilizado por los gobiernos para fomentar la I+D, en comparación con los subsidios directos. Entre los países con mayor participación de incentivos tributarios respecto a los fondos directos, se puede mencionar a Reino Unido, Francia, Bélgica, Austria, Australia, China, Irlanda e Italia.

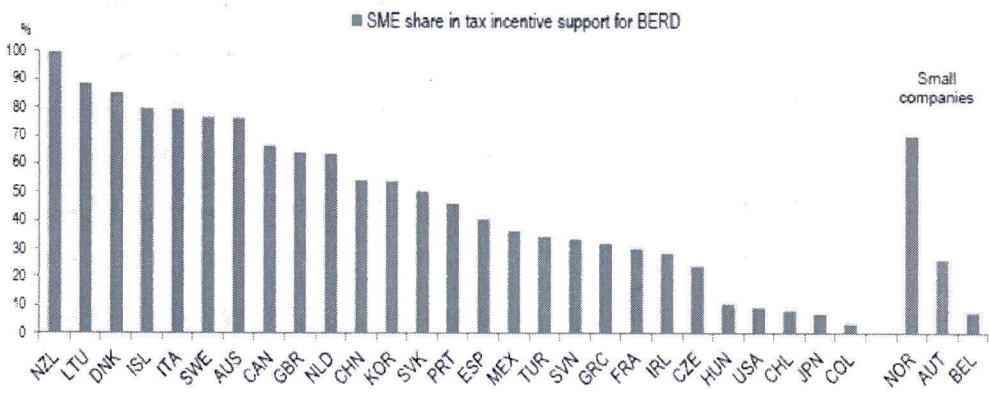
Fondos directos del gobierno y soporte fiscal en I+D para empresas, 2019 (% PBI)



Fuente: OCDE R&D tax incentives database, 2021 edition.
Elaboración: OCDE.

Al igual que en Perú, existen otros países con interés de brindar un incentivo tributario diferenciado y preferencial a las empresas de menor tamaño. Es así que Noruega, Australia y Bélgica se otorgan tasas diferenciadas y favorables a las empresas más pequeñas en comparación a las más grandes.

Distribución por tamaño de empresas del soporte a la I+D a través de incentivos tributarios, 2019



Fuente: OCDE R&D tax incentives database, 2021 edition.
Elaboración: OCDE.

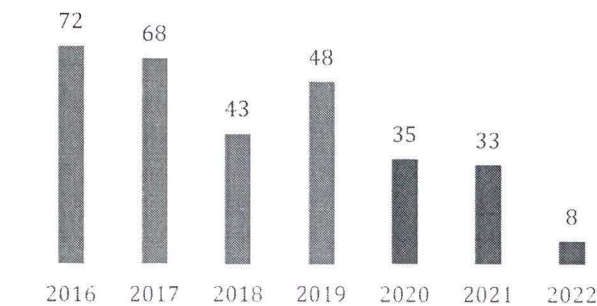
Sobre los resultados de la Ley N° 30309

Durante el primer periodo de aplicación de la Ley N° 30309 entre el 2016 y el 2019, se registraron 231 solicitudes. Mientras que durante el periodo 2020 a

¹⁷ Consultado en: <https://www.oecd.org/sti/rd-tax-stats.htm>

mayo del 2022 el número de solicitudes se redujo a 76, situación que estuvo influenciada por la pandemia de la COVID -19.

Solicitudes presentadas durante el periodo 2016 - mayo 2022



Fuente y elaboración: CONCYTEC

En el período 2016 al 2022, de las 307 solicitudes presentadas, 129 han sido procedentes, lo cual representa el 42% del total de solicitudes presentadas. Adicionalmente, se observa que en el periodo 2020 – 2022 ha subido la ratio de aprobación a 61%, siendo en relación a los años anteriores en 258% superior¹⁸.

Según CONCYTEC¹⁹, aunque el número de solicitudes se redujo por la pandemia, la ratio de aprobación ha subido debido a la mejor formulación de los proyectos y el trabajo de orientación técnica por parte de los especialistas del CONCYTEC. Se espera que para los siguientes años aumente el número de empresas postulantes según la tendencia observada en el 2022.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:05:25 COT
Motivo: Doy V° B°

Indicadores por periodo en relación al éxito o no de aprobación
(2016 - mayo 2022)

Indicador	Descripción	Total (2016- 2019)	Total (2020- 2022)	Total (2016- mayo 2022)
Tasa de No éxito	Solicitudes declaradas improcedentes (Evaluación de Fondo)	33%	17 %	29 %
Tasa de aprobación	Solicitudes procedentes en relación a las solicitudes presentadas	32%	61 %	42 %
Ratio de aprobación	Relación del número de solicitudes procedentes sobre el número de las solicitudes improcedentes	0.97	3.6	1.40

Fuente y elaboración: CONCYTEC.

De las solicitudes declaradas procedentes en el periodo de 2016 a mayo del 2022 el 49,6% corresponden a la categoría de innovación tecnológica, 30,2% a desarrollo tecnológico y 20,2% a investigación científica.

¹⁸ CONCYTEC (2022): Documento sustentatorio para la ampliación de la Ley N° 30309

¹⁹ CONCYTEC (2022): Documento sustentatorio para la ampliación de la Ley N° 30309.

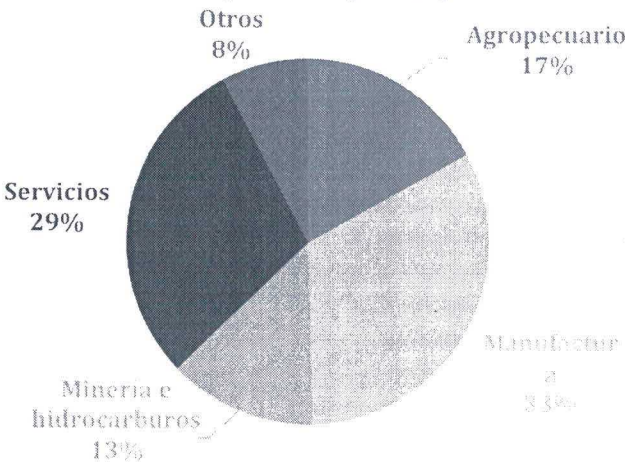
**Solicitudes procedentes por tipología de proyectos
(2016-mayo 2022)**

Categoría de proyectos	2016	2017	2018	2019	2020	2021	A mayo 2022	Total (2016-2019)	Total (2020-2022)	Total (2016-2022)
Investigación Científica	3	0	4	5	3	6	5	12	14	26
Desarrollo Tecnológico	1	9	7	8	5	3	6	25	14	39
Innovación Tecnológica	4	13	8	13	8	8	10	38	26	64
Total	8	22	19	26	16	17	21	75	54	129

Fuente y elaboración: CONCYTEC.

La actividad con mayor número de solicitudes aprobadas ha sido manufactura (33%), seguida de servicios (29%). Según CONCYTEC²⁰, desde el año 2020 se ha incrementado de manera significativa los proyectos vinculados a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), debido a la necesidad de implementar herramientas digitales en la pandemia.

**Distribución de solicitudes aprobadas por tipo de actividad económica
(2016 - mayo 2022)**

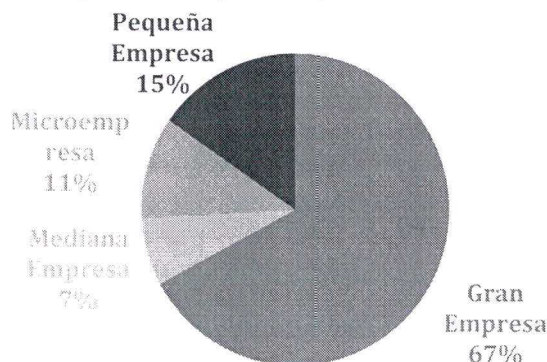


Fuente y elaboración: CONCYTEC

En cuanto a la distribución de las solicitudes presentadas por tamaño de la empresa durante el período 2016-2022, el mayor porcentaje lo concentró la gran empresa 67%, seguida de la pequeña empresa con 15%. Sin embargo, debe señalarse que, en los tres últimos años, la participación en la aprobación de proyectos se incrementó a favor de las MIPYMES en un 7% en relación al periodo 2016-2019. Este aumento, obedecería a los cambios normativos en la aplicación de los beneficios tributarios que se introdujeron con el Decreto de Urgencia N° 010-2019.

²⁰ CONCYTEC (2022): Documento sustentatorio para la ampliación de la Ley N° 30309.

Distribución de las solicitudes aprobadas por tamaño de la empresa (2016 - mayo 2022)



Fuente y elaboración: CONCYTEC

Eficiencia y eficacia de la propuesta

Diferentes estudios internacionales han evaluado el impacto de los incentivos tributarios sobre la inversión en I+D+i. Para medir la efectividad se utiliza el "incrementality ratio" que mide el aumento en la inversión en I+D+i por cada unidad monetaria de apoyo público comprometida en forma de incentivo. Según la OCDE los incentivos fiscales muestran una "incrementality ratio" de 1,4, reflejando un incremento neto de la inversión que supera los costes generados por los incentivos fiscales. Otras estimaciones de efectividad internacional que se pueden mencionar son:

- En España por cada euro de recaudación perdida por el incentivo fiscal se incrementa el gasto de las empresas en I+D+i en 1,5 euros²¹.
- En México se ha estimado que, por cada peso de estímulo fiscal, los contribuyentes beneficiados invirtieron 4,6 pesos²².
- En Uruguay se ha estimado que por cada dólar invertido por ANII retornan al Estado 6,5 dólares vía impuestos²³.

En el caso del Perú, en el 2017 se realizó una investigación²⁴ que estima los multiplicadores asimétricos del gasto público en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI), considerando que la economía está caracterizada por ciclos económicos (épocas de bajo crecimiento y épocas de alto crecimiento)²⁵. Este estudio concluyó que la efectividad del gasto público en CTI es casi tres veces superior a la efectividad del gasto corriente y del gasto de capital agregado. Los resultados señalan que la efectividad es aún mayor cuando la economía está en un escenario de bajo crecimiento. En un escenario de alto crecimiento, cada sol (S/ 1) adicional en gasto público en CTI incrementa el PBI en S/ 2,20 en el largo plazo, cifra que se incrementa a S/ 3,12 en un contexto de bajo crecimiento.

²¹ Beneficio fiscal: Deducción por I+D+i en el impuesto sobre sociedades. Airef, Madrid, 2020.

²² Estimulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología 2019. Informe de los impactos y beneficios obtenidos por los proyectos de inversión apoyados, págs. 21-22. En: https://conacyt.mx/wp-content/uploads/conacyt/UASR/direccion_vinculacion_articulacion_regional/fondos/efidt/2019/Informe%20de%20Impactos%20y%20beneficios%20EFIDT%202019.pdf

²³ Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Informe de seguimiento anual 2020. Síntesis Ejecutiva.

²⁴ CONCYTEC, "Estimación del multiplicador del gasto público en CTI", 2017.

²⁵ Para ello, se estimaron regresiones con umbrales (threshold regression), los cuales proveen una estructura econométrica natural para estimar efectos dependientes del estado de la economía.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:05:48 COT
Motivo: Day V° B°

Respecto a la eficiencia y eficacia de utilizar este beneficio tributario respecto al gasto público tales como subsidios, CONCYTEC²⁶ señala que ambos esquemas están dirigidos a cumplir objetivos distintos, ya que las subvenciones tienen una naturaleza de actuar como capital semilla para empresas que recién están iniciando operaciones ya que su capacidad contributiva no cubre gastos de I+D+i, mientras que los incentivos fiscales son mayormente empleados por aquellas empresas que tienen mayor disposición al gasto en I+D+i, por lo que, de manera estricta, no podrían ser comparados.

CONCYTEC señala que el incentivo fiscal contenido en la Ley N° 30309 es transversal ya que abarca cualquier industria y área específica de I+D+i en la que se enfoquen los proyectos. Asimismo, es flexible porque ofrece a las empresas la oportunidad de realizar inversiones en proyectos de I+D+i que estén vinculados o no al giro del negocio. El beneficio tributario responde a las necesidades específicas de cada empresa sin limitarla a determinadas áreas científicas, ni ciertos programas o iniciativas estatales administrados por los diversos sectores.

Es importante señalar que los subsidios que se otorgan a partir de fondos concursables están dirigidos en atender un eje estratégico establecido por el Estado, no abarcando todas las necesidades en ciencia y tecnología. Tampoco son flexibles en el gasto, dado que se establecen tope máximos, limitaciones temporales (ya que responden a convocatorias específicas) y condiciones como asociarse con otras entidades, que a veces puede ser difícil de cumplir.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:06:00 COT
Motivo: Day V° B°

Según CONCYTEC²⁷, los beneficios tributarios logran movilizar mayor inversión en I+D+i. En el periodo 2016 al 2020 el Estado redujo en S/ 14,7 millones la recaudación del impuesto a la renta, pero logró movilizar S/ 167 millones en inversión de I+D+i; es decir, 11 veces más que la pérdida del Estado. En el caso de las subvenciones a través de Fondecyt (Prociencia) el Estado desembolsó S/ 389 millones aproximadamente para comprometer a que el sector privado destine a actividades de I+D+i el monto de 166 millones de soles, lo cual corresponde a la contrapartida monetaria y no monetaria²⁸.

De acuerdo a lo señalado por CONCYTEC²⁹ respecto a la Ley N° 30309:

- Disminuye el costo global de los proyectos y aumenta su rentabilidad, incentivando que las empresas diseñen y ejecuten proyectos de I+D+i en beneficio de su propia productividad y la del país.
- La fiscalización del incentivo es sencilla, pues la trazabilidad se hace sobre gastos plenamente identificables y existen exigencias normativas de cuentas de control separadas por proyecto de I+D+i.
- Es transparente ya que existen exigencias de reporte por parte de la autoridad tributaria respecto al monto de los incentivos otorgados, así como identificación de las empresas beneficiarias. Ha sido reconocido como una buena práctica en Gestión Pública 2020 por parte de la organización Ciudadanos al Día.
- Representa una ventaja financiera para las empresas sin afectar desmedidamente las finanzas públicas. Asimismo, no implica una renuncia

²⁶ CONCYTEC (2022): Documento sustentatorio para la ampliación de la Ley N° 30309.

²⁷ Ibid.

²⁸ Los periodos evaluados (2016 al 2020), sólo corresponden a información de fondos concursables otorgados por Fondecyt – Prociencia. Existen otros programas que dan subvenciones como Proinnóvate, PNIPA, entre otros, considerando como promedio que, del cien por ciento de un proyecto, el sector privado aporta en contrapartida el treinta.

²⁹ CONCYTEC (2022): Documento sustentatorio para la ampliación de la Ley N° 30309.

ciega a la recaudación tributaria como en otros beneficios tributarios, ya que está basado en gastos con efectos directos sobre la I+D+i.

Existen varios casos exitosos de proyectos realizados en diferentes regiones que han beneficiado a contribuyentes y a centros de investigación o comunidades. A continuación, algunos proyectos desarrollados:

- CIA MINERA PODEROSA S.A.: NUEVAS VARIEDADES DE PAPAS.- En colaboración con científicos del Centro Internacional de la Papa, se desarrollaron nuevas variedades de papas con características idóneas para fritura, tres de las cuales serán liberadas como variedades en el Perú.
- ANDDES ASOCIADOS S.A.C.: FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS.- Se viene desarrollando la iniciativa Programa de Reconocimiento de Ideas Innovadoras (PRII), que tiene como objetivo incentivar y fomentar la investigación en sus colaboradores (incluyendo estudiantes de pregrado). Los mejores proyectos son seleccionados y presentados al CONCYTEC para el programa de la Ley N° 30309 y otros fondos concursales. Mediante diferentes incentivos se ha participado en congresos nacionales e internacionales, realizado estudios de postgrado, logrando por ejemplo, que un profesional de su staff obtenga una beca completa otorgada por la Universidad de Berkeley.
- COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. (CELEPSA): PRODUCCION DE TRUCHA EN TANTA- PROVINCIA DE YAUYOS. En conjunto con la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Comunidad de Tanta se realiza un proyecto para la crianza de truchas mediante un sistema de monitoreo aprovechando el embalse de las aguas de la represa de la laguna Paucarcocha en Yauyos. Este proyecto promueve la acuicultura en la zona logrando productos de mayor calidad en beneficio de los pobladores de la comunidad, quienes comercializan en mercados y supermercados.
- CONSULTORA E INMOBILIARIA VOLCÁN S.A – CIVSA: ECONOMÍA CIRCULAR. En Arequipa junto con la Universidad Católica San Pablo, se busca aprovechar la reutilización de los residuos de las mineras para la elaboración de nuevos materiales de construcción que tengan impacto en la sociedad con un enfoque basado en economía circular.
- MODASA: PROTOTIPO IRON BUS.- El prototipo desarrollado es producido a escala comercial y forma parte de la flota de buses que brinda el servicio de transporte de personas en ruta del CORREDOR ROJO y la LINEA AMARILLA, en Lima Metropolitana.
- BOTICENTRO PERÚ: BOTAS INDUSTRIALES DE ALTA CALIDAD. Con esta iniciativa, se logró diversificar la línea de calzado industrial, incorporar una novedosa tecnología en la fabricación de otros productos, acortar los tiempos y costos operativos de producción, contar con capital humano capacitado y especializado, y crear un departamento de I+D+i dedicado al desarrollo de nuevos productos o procesos innovadores. El proyecto fue cofinanciado por Innóvate Perú.
- JIMENEZ APIARIOS: MEJORA EN LA CADENA DE APICULTURA. Esta MYPE pudo realizar su proyecto de desarrollo tecnológico en apicultura, proyecto que le permitió rediseñar la cadena productiva para ofrecer productos apícolas de calidad.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:06:11 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Sobre la evaluación de potencial competencia desleal

Según CONCYTEC³⁰ la Ley N° 30309 no contiene una barrera de acceso ya que está disponible a empresas de todo tamaño desde microempresas hasta grandes empresas a nivel nacional, incluyendo aquellas que cuentan con regímenes tributarios especiales dentro del ámbito de tercera categoría, como el régimen agrario, entre otros. Tampoco se discrimina por actividad económica, ya que todas pueden participar.

Asimismo, para aquellas empresas que no cuenten con la capacidad en recursos humanos y activo fijo que les permita diseñar y ejecutar por sí mismas proyectos de I+D+i, la Ley N° 30309 prevé la posibilidad de que puedan tercerizar dichos proyectos a través de centros especializados en I+D+i.

Debe señalarse que los agentes económicos que toman la decisión empresarial de realizar proyectos de I+D+i, pero deciden no presentar proyectos a calificación en los términos establecidos por la norma materia de análisis, pueden optar por acogerse a lo establecido en el inciso a.3 del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta³¹, a fin de poder deducir el gasto de I+D+i sin necesidad de postular al incentivo de deducción adicional.

Por otro lado, las empresas que realizan I+D+i y que consideren contar con apoyo sectorial distinto al incentivo fiscal a la I+D+i, tienen como alternativa los fondos concursables administrados por otras entidades tales como Innovate Perú o Fondecyt, los cuales no son excluyentes de participar en los beneficios de la Ley N° 30309.

Sobre la alineación con las políticas nacionales

Debe señalarse que esta medida está alineada con los lineamientos de política económica establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026³² que establece que se impulsará a la competitividad y productividad de la economía mediante la implementación del Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP)³³, siendo este beneficio tributario considerado en su Objetivo Prioritario 3 (OP3). El OP3 es “Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas” y, específicamente, con el lineamiento de política 3.3 referido a “Incrementar la eficacia de la inversión pública y privada en innovación, absorción tecnológica y digitalización”.

Se debe señalar que la PNCP ha señalado como hito, el incremento en el número de empresas que usan el incentivo a la I+D hasta julio del año 2025, lo que hace necesaria la ampliación de la vigencia de la Ley de incentivos a la I+D+i.

c) Propuesta

En virtud de lo expuesto, se propone lo siguiente:

³⁰ Ibid.

³¹ Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF publicado el 8 de diciembre de 2004.

³² Aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 24 de agosto de 2022.

³³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 237-2019-EF publicado el 28 de julio de 2019.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:06:23 COT
Motivo: Doy Vº Bº

1. Incrementar la deducción adicional que pueden aplicar los contribuyentes de acuerdo a lo siguiente:

- Establecer que los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) pueden acceder a las siguientes deducciones:
 - 240%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
 - 190%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.
- Establecer que los contribuyentes cuyos ingresos netos superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) pueden acceder a las siguientes deducciones:
 - 190%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
 - 160%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.

Respecto a la normativa vigente se propone incrementar las deducciones de manera que sea más atractivo el beneficio tributario e incremente los proyectos que postulen. Las tasas incrementales propuestas son en promedio 20% superiores a las tasas vigentes.

Al incrementar la tasa de deducción adicional nos acercamos al monto de deducciones que ofrecen los países que otorgan mayores beneficios a las empresas para desarrollar I+D. Debe señalarse que un atractivo adicional es que el Perú incorpora también dentro de su legislación deducciones adicionales en innovación³⁴. Asimismo, el Perú da mayores beneficios a las actividades de I+D+i que se realicen en el país, aunque no excluye las no domiciliadas.

2. Derogar el límite establecido sobre el monto máximo total que las empresas que se acojan al beneficio pueden deducir en conjunto en cada ejercicio, en función al tamaño de empresa.

El artículo 6 de la Ley N° 30309 establece que mediante decreto supremo se establece anualmente el monto máximo total que las empresas que se acojan a este beneficio podrán deducir en conjunto en cada ejercicio. De acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 406-2019-EF, el monto máximo total que las empresas que se acojan al beneficio tributario podrán deducir en conjunto en cada ejercicio del 2020 al 2022, está fijado en 49 300 UIT.

³⁴ Chile, Colombia, y México no otorgan beneficios tributarios a la innovación.

Sin embargo, según la información del CONCYTEC³⁵, el avance en los años 2020 a 2022 fue en promedio de 6,5%. Dado la subutilización del beneficio tributario respecto a los montos máximos asignados, se recomienda eliminar este límite, toda vez que podría ser percibido por los contribuyentes como un desincentivo para aprovechar el beneficio tributario

Utilización del beneficio. Periodo 2020- Mayo del 2022

Año	Máximo total deducible	Deducción adicional asignado por proyectos aprobados	% Total aplicado
2020	S/ 211 990 000	S/ 10 339 441	4,9%
2021	S/ 216 920 000	S/ 12 516 851	5,8%
2022	S/ 226 780 000	S/ 19 505 587	8,6%

Fuente: CONCYTEC.

3. Prorrogar la vigencia de la Ley N° 30309 hasta el 31 de diciembre de 2025 y establecer criterios para la evaluación y seguimiento de dicha norma.

El objetivo de prorrogar la vigencia de la Ley N° 30309 es promover la inversión privada en proyectos de I+D+i y así garantizar el incremento de la productividad y competitividad de las empresas.

Los beneficiarios potenciales son todos los contribuyentes que tributan el impuesto a la renta de tercera categoría sobre la utilidad, es decir, aquellos que pertenezcan a los regímenes tributarios correspondientes al Régimen General y Régimen Mype Tributario, los cuales a julio del 2020 tenían registrados 192 mil contribuyentes y 927 mil contribuyentes, respectivamente.

Sin embargo, debe señalarse que dadas las importantes consecuencias que genera la I+D+i, de manera indirecta también se beneficiarían:

- Las empresas proveedoras de los servicios y bienes especializados en la realización de investigaciones, diseño y ejecución de proyectos.
- Los clientes de las empresas que realizan I+D+i, ya que recibirán potencialmente productos y servicios innovadores y de mayor calidad.
- Las empresas especializadas en el diseño y ejecución de proyectos de I+D+i, centros especializados de investigación que brindan servicios de asesoría para el diseño y ejecución de proyectos de I+D+i a los beneficiarios de la norma.
- Los profesionales y trabajadores dedicados a actividades de I+D+i, quienes tendrán más experiencia y conocimiento.
- El Gobierno en el mediano y largo plazo, ya que al generarse mayores ingresos gravables por parte de las empresas beneficiarias se incrementaría la recaudación.
- La sociedad en general, ya que las I+D+i genera nuevos conocimientos a través de nuevas tecnologías, procesos y productos que pueden ser apropiados por los demás actores de la sociedad (empresas, universidades, organismos estatales, etc.), contribuyendo así al desarrollo del país.

³⁵ CONCYTEC (2022): Documento sustentatorio para la ampliación de la Ley N° 30309.



4. Establecer que los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que sean calificados dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo, pueden aplicar la deducción adicional respecto de dicho proyecto hasta el 31 de diciembre de 2027. Esta medida no se aplicará si se amplía el plazo de vigencia del beneficio tributario.

Según CONCYTEC³⁶, la incertidumbre respecto a que no se prorrogue el beneficio tributario de la Ley N° 30309 afecta la postulación de proyectos en el último año de vigencia. Entre enero a octubre de 2019 las postulaciones ascendieron a 19, sin embargo, con la ampliación de la Ley a través del Decreto de Urgencia N° 010-2019 el 31 de octubre de 2019, entre noviembre a diciembre de dicho año se presentaron 31 solicitudes de proyectos.

En el presente año, si bien se han aprobado 22 proyectos, 14 de estos corresponden a postulaciones del 2021 y 8 de este año. A septiembre del 2022 solo se han recibido 13 solicitudes de proyectos (8 aprobados y 5 en proceso); la reducción de solicitudes presentadas en el 2022 se relaciona con la vigencia de la norma hasta el 31.12.2022.

Asimismo, según información de CONCYTEC³⁷ en relación de los proyectos aprobados, el promedio de duración es de 22 meses.

Dadas estas consideraciones y en orden de dar certidumbre a los contribuyentes respecto a que, independientemente que si los incentivos tributarios de la Ley N°30309 sean prorrogados o no, si sus proyectos son aprobados dentro del periodo de vigencia, igual gozarán de las deducciones adicionales durante dos ejercicios, que es un periodo ligeramente superior a la duración promedio de los proyectos.

5. A fin de evaluar el impacto de la deducción adicional establecida por la Ley 30309, se plantea usar los siguientes indicadores:

- a) Número de contribuyentes que usan el beneficio tributario en cada ejercicio.
- b) Monto total de gastos de los proyectos aprobados en cada ejercicio.
- c) Tasa de Aprobación = (Número de Proyectos Aprobados) / (Número de Proyectos Presentados) x 100

Además de evaluar eficiencia, este indicador ayuda a medir las deficiencias existentes respecto a la calidad de los proyectos presentados; ya que los proyectos que cumplen con los criterios de calidad, no tienen problemas para ser calificados

- d) Tasa de utilización = (Deducción adicional aprobada / Deducción adicional declarada) x 100



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/09/2022
21:06:46 COT
Motivo: Doy V° B°

³⁶ Ibid.

³⁷ Mediante correo electrónico remitido el 12 de setiembre del 2022.

A través de este indicador se busca establecer la eficacia de los beneficios tributarios en términos de su utilización por parte de los contribuyentes, quienes tienen que declarar sus deducciones adicionales a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

e) Participación de contribuyentes de menor tamaño

- Porcentaje de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT = $(\text{Número de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT}) / (\text{Total de proyectos aprobados}) \times 100$
- Porcentaje del monto total de gastos de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT = $(\text{Monto de gastos de los proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT}) / (\text{Monto total de gastos de los proyectos aprobados}) \times 100$

A través de estos indicadores se busca hacer un seguimiento sobre el uso de beneficio por parte de los contribuyentes de menor tamaño que son favorecidos en el proyecto con mayores tasas de deducción.



CONCYTEC elaborará los indicadores en base a la información que publique la SUNAT conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2019.

II. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Se estima el costo fiscal anual de S/ 11 millones para el año 2023³⁸, S/12 millones en 2024 y S/ 13 millones en 2025. Debe señalarse que este gasto tributario ya está considerado dentro del presupuesto fiscal del año 2023, según se establece en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026³⁹, por lo que no se generaría un déficit fiscal.

Aunque no es posible realizar una estimación precisa respecto a cuál es la mayor inversión que se registraría en I+D+i producto de las deducciones adicionales, la evidencia internacional señala que será muy superior al costo fiscal. Esta mayor inversión incidirá en la competitividad y productividad de las empresas beneficiadas. Asimismo, se espera se generen impactos positivos que redunde en los proveedores de los beneficiarios directos, sus clientes, los investigadores y trabajadores en investigación, el fisco y la sociedad en su conjunto.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta conlleva la modificación de los artículos 1 y 7, el encabezado del artículo 3 y primer párrafo del 6; así como la derogatoria del segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 30309. Asimismo, se incorpora dentro de la norma los indicadores que permitirán evaluar el beneficio tributario en el tiempo, adecuando la citada Ley a los requisitos establecidos en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario.

³⁸ El MMM 2023-2026, considera en el 2023 un costo fiscal de la Ley N° 30309 de S/10 millones, considerando el incremento en alrededor de 20% de las tasas de deducción adicionales habría un aumento de S/1 millón respecto a la estimación original.

³⁹ Aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 24 de agosto de 2022.